

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Los señores Alcaldes y Secretarios de este Boletín, pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios guardarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su eucardernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sermá. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 6 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Pérez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del actual reemplazo, y presentes ante la Comision y en aquella, los individuos llamados a intervenir en las mismas por las disposiciones vigentes se tomaron los siguientes acuerdos.

Cuellar. Alejo Erguedas Salamanca, número 2 con 1540, en el ayuntamiento y 1540 en caja, fué reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma, y habiendo resultado ante la Comision con 1542 se le declaró soldado.

Id. Reconocido en apelacion Quiterio Aguilar Erguedas, número 3, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de caja, declarandole soldado.

Id. Pedro Criado Senovilla, número 5, declarado exento en el ayun-

tamiento como hijo único de pobre y sexagenario, fué reclamado. Visto el expediente e informacion confiaría, resultando que por todos los bienes así como los de los hijos paga en diferentes pueblos algo mas de 83 pesetas de contribucion, la Comision acordó revocar el fallo del ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Id. Lucio Martin Ceballos, número 14, alegó ser hijo de padre é impedido, declarado útil en el ayuntamiento apelo. Conformes en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado discordia le reconoció nuevamente Don Andrés Rodriguez y considerado apto para el trabajo la Comision confirmó el fallo del ayuntamiento declarando al mozo soldado.

Id. Reconocido en apelacion Emeterio Matesanz Gomez, número 15 y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella.

Id. José Pascual Criado, número 16, justificó la exencion de hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario y se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarandole exento.

Id. Máximo Suarez Herrero, número 18, alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene. Conformes los interesados en la exencion se confirmó el fallo del ayuntamiento declarandole exento.

Id. Tiburcio Martin Diez, número 21, justificó la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio y quedó exceptuado.

Id. Galo Sanchez Garcia, número 22, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio y resultando ser recluta disponible, se confirmó el fallo del ayuntamiento desestimando la exencion.

Id. Sebastian Garcia Marcos, número 26, alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien ayuda a mantener. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó

el fallo del ayuntamiento declarandole exento.

Id. León Marinero Pascual, número 27, alegó ser hijo de pobre sexagenario. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarandole exceptuado.

Id. Pedro Corral Erutos, número 28, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, y hallandose conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarandole exento.

Id. Sotero Maestro Velasco, número 29 con 1520, en el ayuntamiento y 1540 en caja apelo. Tallado ante la Comision, resultó con 1542 y se le declaró recluta disponible.

Id. Demetrio Pascual Resellado, número 31, alegó ser hijo de padre sexagenario y estando conformes los interesados con la exencion, se confirmó el fallo del ayuntamiento é ingresó en la reserva.

Id. Anastasio de la Calle Garcia, número 32, alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene. Conformes los interesados en la exencion, se le declaró exceptuado.

Id. Juan Plaza Asiorga, número 34, fué declarado exento en el ayuntamiento como hijo único de pobre a quien mantiene y reclamado por varios interesados, acordando la Comision que instruyan los expedientes en pró y contra presentandose el 17 del actual.

Id. Eusebio Martin Cabañas, número 37, voluntario en el Ejército se acordó se presente la correspondiente certificacion el 17 del corriente.

Id. Francisco Marinero Perez, número 38, alegó ser hijo de viuda pobre y estando conformes con la exencion los interesados, ingresó en la reserva.

Id. No habiendose presentado Simon Salamanca Salamanca, número 42, se mandó instruir expediente

de profugo.

Pinarejos. Simon Sansos Fuentes, número 3, con 1530 en el ayuntamiento y 1540 en caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma. Ante la Comision obrivo 1539 y tallado de nuevo por Don José Sebastian Remondo, resultó con 1538 y quedó en la reserva.

Anaya. Habiendose presentado a ser reconocido en este dia Manuel Yague Manso, número 1, del reemplazo de 1879, se acordó sobreseer en el expediente de profugo mandado instruir.

Cuellar. No habiendose presentado a ser reconocido Juan Suarez Gomez, número 35 del mismo reemplazo, se acordó prevenir al Alcalde de cuenta de su estado cada ocho dias.

Fuentesoto. Nemesio Lopez Sanz, número 2 del reemplazo actual con 1495 en el ayuntamiento y 1540 en caja, apelo de la medida el Sr. Diputado de la misma, y no pudiendo conseguir tallarse ante la Comision por su mala postura sin embargo de haber sido apercibido por tres veces, la misma le declaró soldado.

Calabazas. Pedro Hernanz Sanz Hernandez, número 2, declaró inútil en caja, fué reclamado por Mateo Benito y habiendo resultado también inútil ante la Comision, quedó exento.

S. Cristobal de Cuellar. Benito Alonso Gomez, número 1, alegó ser hijo de sexagenario pobre y estando conformes los interesados en la pobreza y edad sexagenaria del padre, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarando al mozo exceptuado.

Id. No habiendose presentado por hallarse enfermo Melchor Callejo Fraile, número 2, se acordó se de cuenta cada ocho dias de su estado.

Id. Pedro Gomez Merino, número 4 con 1530 en el ayuntamiento y 1538 en caja, fué reclamado por Marcelo Martin y habiendo resultado ante la Comision con 1539

ingresó en la reserva.

Chatun. Dionisio del Rio Ruano, número 1, alegó en 21 de Setiembre, ser hijo de pobre sexagenario que aunque tiene otros hijos mayores son casados y también pobres. Confesado que el mozo á que se refieren se ha casado hace tres meses, se acordó desestimar la exención y declarar al Dionisio soldado.

Aldeasola. Dámaso Herrero Alonso, número 1, declarado exento como hijo de pobre y sexagenario á quien mantiene, como á dos hermanos menores, fué reclamado. Conformes los interesados en la pobreza y manifestándose que el hijo dá á la madre lo que gana aun cuando es poco, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exento.

Id. Acreditada por Venancio Soto Alonso, número 3, la exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene, se le declaró exceptuado.

Adrados. Valentin Lebrero Gozalo, número 1 con 1'525 en el ayuntamiento y 1'536 en caja, fué reclamado por Valentin Enjuto y obteniendo 1'535 ante la Comision, ingresó en la reserva.

Valtiendas. Paulino Arribas Melero, número 1 con 1'530 en el ayuntamiento y 1'542 en caja, apeló y habiendo resultado ante la Comision con 1'540 se le declaró soldado.

Arroyo de Cuellar. Justificado ser misionero Marcos Gomez de la Calle, número 2, se acordó cubra cupo por su número.

Id. Eustaquio Arranz Muñoz, número 3 con 1'490 en el ayuntamiento y lo mismo en caja, fué reclamado por Quintin Herrero, ante la Comision obtuvo 1'500 y tallado nuevamente por José Sebastian Remondo, resultó con 1'505 por lo que ingresó en la reserva.

Id. Juan Juste Gomez, número 6, fué declarado exento en el ayuntamiento como hijo único en sentido legal de padre que tuvo otro en el Ejército y murió en accion de guerra, siendo reclamado por el número 7 y no teniendo el padre más hijos mayores de 17 años, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Id. Braulio Escolar Arévalo, número 7, alegó ser hijo de pobre é impedido, declarado exento en el ayuntamiento, fué reclamado. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado útil para el trabajo se declaró al hijo soldado.

Id. Valeriano Perez Pereira, número 10, exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, que aunque tiene otro mayor de 17 años, es misionero, fué reclamado por el número 11 y considerando que no ha cumplido el mozo con los deberes que tiene para con su madre puesto que intervino el Juez municipal para que saliera del pueblo por desavenencias con la misma, la Comision le declaró soldado, sin perjuicio de que si en lo sucesivo cumple con su deber lo aduzca en tiempo oportuno.

Chañe. Norberto Sanz Calle, número 1 con 1'545 en el Ayunta-

miento y 1'530 en caja, fué reclamado para nueva medida por Ruperto Alonso y resultando ante la Comision con 1,539, ingresó en la reserva.

Id. Juan Izquierdo Monedero, núm. 4, alegó ser hijo único de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado apto para el trabajo, se declaró al hijo soldado.

Chañe. Bonifacio Martín Boal, núm. 6, justificó la exención de hijo único de pobre y sexagenario, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Id. Pascual Carabias Pastor, núm. 10, alegó ser hijo único de pobre y sexagenario, y habiéndolo acreditado se le declaró exento.

San Cristóbal de Cuellar. No habiéndose presentado á ser reconocido Eugenio Garcia Fraile, número 5, del reemplazo de 1880, se acordó lo verifique el 17 del actual, ó se instruya en caso contrario el expediente de prófugo.

Cozuelos de Fuentidueña. Dionisio Blanco Vela, núm. 1, del mismo reemplazo, tampoco se presentó á ser reconocido y se tomó igual acuerdo que respecto del anterior.

Id. Por igual causa que los anteriores se acordó lo mismo con respecto á Gregorio Garcia y Garcia, núm. 5.

Segovia. Reconocido en este dia Eduardo Cabrero Gonzalez, número 62, del mismo reemplazo y habiendo resultando útil en caja reclamó. Ante la comision resultó también útil y se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se habia mandado instruir y que ingrese en la reserva, puesto que solo obtuvo la talla de 1,534.

Adrados. No habiéndose presentado á ser reconocido Ceferino Frias Solo, núm. 6 de 1879, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Torreadrada. Eduardo Arroyo Arribas, núm. 2 del actual reemplazo, alegó ser hijo de sexagenario y pobre que aunque tiene más se hallan casados y uno soltero emancipado, y habiendo manifestado el padre ante la comision que tiene un hijo soltero mayor de 17 años, que hace 6 no sabe de él, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo soldado.

Id. Mateo Parra Poza, número 3, alegó ser hijo de pobre y sexagenario y estando conformes los interesados en la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento é ingresó en la reserva.

Remondo. Justificado ser cadete de Artillería, Toribio Gomez Garcia, núm. 1, se acordó cubra plaza.

Id. Mariano Sanz Miguel de Frutos, núm. 3, alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, y hallándose conformes los interesados con la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Olombrada. Mariano Cardaba Sanz, núm. 2, alegó ser hijo de

viuda pobre á quien ayuda á mantener. Teniendo un hermano misionero en Filipinas, se concedieron cuatro meses para justificarlo, ingresando con recurso pendiente.

Id. Gabino Nicolás Enjuto, número 5, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Conformes los interesados en la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento é ingresó en la reserva.

Id. Pablo Garcia Enjuto, número 6, con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'526 en caja, fué reclamado por Dionisio Palomero y habiendo resultado ante la comision con 1'532 ingresó en la reserva.

Olombrada. Dionisio Palomero Pura, núm. 7, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conforme en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado apto para trabajar, se desestimó la exención y declaró al mozo soldado.

Id. Frutos Gonzalez Loras, número 10, alegó ser hijo de pobre sexagenario, y habiéndolo justificado ingresó en la reserva.

Cuesta. Aniceto Gomez Domingo, núm. 7, alegó ser hijo de pobre sexagenario é impedido, y hallándose conformes los interesados en la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Redenciones.

Tolocirio. Remitida carta de pago en que consta haber entregado en la caja de la Administracion económica, las 2.000 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio militar de Rufino Soblechero Calvo, soldado del actual reemplazo por el cupo de Tolocirio, la Comision acordó expedirle la oportuna licencia, y ponerlo en conocimiento del señor Comandante de la caja para los efectos legales.

Sustituciones.

Bernardos. Hallándose instruido en debida forma el expediente de sustitucion de Antonio Herranz Arévalo, soldado con el núm. 15 por el cupo de Bernardos en el reemplazo actual, se acordó admitir como sustituto por cambio de situacion á Bonifacio Perez Yanguas, natural de Añe y recluta disponible del reemplazo de 1879.

Y se levantó la sesion.

Segovia 7 de Octubre de 1881.

=Fausto Rosillo, Secretario interino.
=El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Copia certificada.

Señores de la Sala de lo criminal, seccion 2.ª: D. Manuel V. Garcia, D. Marcos Cubillo, D. Fernando Donderis.

Resultando que el procurador don Julian Muñoz y Miguel, á nombre de Jaffe Brothers y compañía, del comercio de Dundee (Escocia), dedujo querrela criminal contra don Pedro Carrascosa, D. Teodoro Latorre y D. Meliton Rubio, entre otros hechos, por los de haber entregado Carrascosa y despues vendido diferentes objetos y géneros de que

era depositario y se hallaban reembargados por el Juzgado de Buenavista á las resultas de los autos ejecutivos incoados por los querellantes, contra los mencionados D. Teodoro y don Meliton, que componian la razon social «Hijos de Latorre», y que á más de los expresados bienes entregados por Carrascosa y vendidos por escritura de 29 de Marzo de 1879 á D. Ramon Latorre, se vendieron también 23 acciones de la sociedad «Aurora de España» en liquidacion, que se hallaban reembargadas á las resultas de dichos autos:

Resultando que con objeto de averiguar el sitio en que tuvo lugar la entrega que se decia hecha por Carrascosa de los bienes reembargados al Socio D. Meliton Rubio y el lugar en que este vendió las veinte y tres acciones, se acuerdo por el Juzgado del Distrito de Buenavista, que conocia de la querrela, que el Procurador Muñoz declarase acerca de dicho extremo, y habiendo comparecido manifestó, creia que todas las operaciones se habian verificado en la calle de Carretas, número 16:

Resultando que correspondiendo dicho lugar á la demarcacion del Juzgado del Distrito de la Audiencia, el de Buenavista, en su consecuencia, se inhibió del conocimiento de la querrela en favor de aquel, el cual á su vez se inhibió en el de Buenavista, fundado en no constar debidamente acreditado el lugar donde se hizo la entrega referida, ni el en que se verificara la venta, toda vez que el único dato que acerca de esto existia, era la declaracion del Procurador Muñoz, quien no afirmaba en manera alguna que dicha venta y entrega de los bienes y demás se verificasen dentro de la demarcacion de aquel Juzgado de la Audiencia, ni por tanto que en ella se realizase el delito que se perseguia:

Resultando que devuelta la querrela por dicho Juzgado de la Audiencia, al de Buenavista, éste la comunicó al Promotor Fiscal y á su instancia fueron examinados D. Pedro Carrascosa, D. Meliton Rubio y Don Emiliano Amaya, los cuales han declarado respectivamente que la entrega de los efectos reembargados, así como la venta de las veinte y tres acciones, se efectuaron en la calle de Carretas, número 16, tienda y en la Bolsa:

Resultando que en su virtud, el Juzgado de Buenavista volvió á inhibirse del conocimiento de la querrela en favor del de la Audiencia, y habiendo el mismo insistido en su negativa se ha remitido á la Sala el oportuno testimonio para la decision de la competencia, que el Ministerio Fiscal, en su anterior dictamen, estima debe decidirse á favor del referido Juzgado de la Audiencia.

Dada cuenta siendo Ponente el Magistrado D. Marcos Cubillo:

Considerando que la competencia para conocer de los procedimientos criminales radica, en primer término, segun lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, en

los Jueces de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido los delitos ó faltas que se persigan:

Considerando que en esta atencion y desde el momento en que consta haber tenido lugar alguno de los hechos motivo de la causa, en que se ha suscitado la presente competencia negativa, en la demarcacion del distrito de la Audiencia de esta Corte, ó sea en la calle de Carretas y en la Bolsa, esto basta por ahora, para

determinar la del Juzgado de aquel distrito; sin perjuicio de lo que en lo sucesivo pudiera haber lugar en mérito á nuevas averiguaciones:

Se declara que el conocimiento de la mencionada causa corresponde por ahora á dicho Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, al que el del de Buenavista remitirá aquella para su continuacion con arreglo á derecho, á cuyo efecto se librará a este la correspondiente certificacion del presen-

te auto, con devolucion del testimonio elevado á esta Superioridad, para la resolucion de la competencia negativa suscitada, remitiéndose copias certificadas del mismo auto á los Gobernadores civiles de las provincias del territorio de esta Audiencia para su publicacion en las respectivos Boletines oficiales dentro de los quince dias siguientes á su fecha.

Madrid diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Manuel V. Garcia. Marcos Cubillo.

Fernando Donderis. Licenciado, Hilario Maria Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original de que certifico y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado por la Sala, yo el infrascrito Relator Secretario de la Audiencia de este Distrito, expido la presente en estos dos pliegos sello de oficio, que firmo en Madrid á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Licenciado, Hilario Maria Gonzalez y Torres.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Diciembre próximo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877. Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

Table with columns: NOMBRE del comprador, FINCAS (Clase, Proce-dencia, Pueblo donde radican), VECINDAD, Número del plazo, Fecha del vencimiento, Importe (Pesetas, Céntos). Includes entries for D. Manuel Marcos, Severo Hernandez, Tomás Gallego, etc.

Clero metalico.

Table listing clerical metal items: Gregorio Tejedor, Manuel Borregon, Celedonio Domingo, Juan Sanz, Fuentos de Cuellar, Genueno, Carbonero, Segovia.

Estado.

Table listing state items: Fausta Berrocal, Celestino Canto, Estado, Ontoria, Montuenga.

Beneficencia.

Table listing beneficence items: Santos Pascual, Juan Gonzalez, Benefi, Cuellar, Torre Valde San Pedro.

Propios.

Table listing own items: Mariano Bernabé, Pedraza, Propios, Pedraza.

Propios metalico.

Table listing own metal items: Juan Gomez, Garcillan, Propios metalico, Garcillan.

Beneficencia metalico.

Table listing beneficence metal items: Juan Higuera, Benefi, Cabañas, Benefi, Cabañas.

ANUNCIO.

Desde esta fecha y por término de diez días, queda abierto el pago de la mensualidad de Noviembre último, a las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administración económica. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 1.º de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Joaquín de Urrengoechea.

Alcaldía de Turégano

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del Secretario, fundado en la falta de vista y su edad avanzada. Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

La villa consta de 410 vecinos, y la dotación de dicha plaza consiste hoy en 875 pesetas anuales.

Turégano 30 de Noviembre de 1881.—Rafael Villanueva.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Por uno de los guardas de campo de este término jurisdiccional, han sido encontradas en los sembrados del mismo, dos potras de las señas que a continuación se expresan, que dispuse fueran depositadas; y como hayan pasado seis u ocho días sin que persona alguna se presente reclamándolas, no obstante haberlo hecho público en esta localidad y pueblos inmediatos, he determinado se inserte en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su verdadero dueño.

Nava de la Asunción 25 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Ciriacó Abel.

Señas de las dos yeguas.

Una potra, baya clara, raya de mula, estrellada, de tres años, seis cuartas y media de alzada, con señas en el cuello y crin de la collera.

Otra potra, negra pecaña, mohina, de tres años, seis cuartas y media y un dedo, con una mancha del tamaño de un cañamón en el ojo izquierdo y otras tres casi imperceptibles. Un lunar trasversal en la cruz y principio del cuello, y señas en el mismo y la crin de la collera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Francisco Encinas Casado, vecino de Muñoveros, en causa contra él seguida en este Juzgado por sustracción de trozos de encinas, se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, cinco tierras y una casa, situadas en dicho pueblo y su término, las cuales han sido apreciadas en la cantidad de seiscientos treinta y dos pesetas, para cuyo remate se halla señalado el día diez y

siete de Diciembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia a 23 de Noviembre de 1881.—Salvador Romero.—El Escribano, Miguel Gómez.

Don Salvador Romero y Varela, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Andrés Gil Sanz, Fuentetaja, Peon de confianza retirado, del cuerpo de Artillería se ha acudido a este Juzgado solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados a Cortes de esta Capital, en su consecuencia he acordado se publique tal pretensión, para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pueda presentarse en oposición a la inclusión cualesquiera elector.

Dado en Segovia a 21 de Noviembre de 1881.—Salvador Romero.—El actuario, Gregorio Sáez.

Hago saber: Que por D. Matías Gutiérrez y Moreno, Capitán graduado, Teniente de Infantería retirado en esta Ciudad, se ha acudido a este Juzgado solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados a Cortes de esta Capital, en su consecuencia he acordado se publique tal pretensión para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pueda presentarse en oposición a la inclusión cualesquiera elector.

Dado en Segovia a 21 de Noviembre de 1881.—Salvador Romero.—El actuario, Gregorio Sáez.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido a instancia de Don Juan Nogal, de esta vecindad, contra Celedonio Sanz y otros vecinos de Valseca y mediante a no haber consignado el importe del remate Don Juan Manso Sanz por quien fueron rematados en 31 de Octubre último, se sacan a nueva subasta en quiebra los bienes siguientes:

De Celedonio Sanz. Una tierra en término de Valseca, sitio del barranco, de 350 estadales de segunda; que linda a Oriente dicho barranco, Mediodía Eugenio Casado, Poniente otra de Leon de Nicolás y Norte otra de Leon Luengo, retasada en 262 pesetas 50 céntimos.

Otra al sitio del sombril, de 300 estadales de segunda; que linda a Oriente tierra de Marcos Benito, Mediodía otra de Pedro Luengo, Poniente otra de José Guedán y Norte otra de Vicente Agudo, en 225 pesetas.

Otra a Valdelaspilas, de 320 estadales de tercera; linda a Oriente tierra de Francisco Luengo, Mediodía de Eugenio Luengo, Poniente Tomas Manso y Norte barranco de Valdelaspilas; en 243 pesetas 75 céntimos.

Otra al sitio de Parralejos, de 165 estadales; que linda a Oriente tierra de Donato Callejo, Mediodía

de Pedro Luengo, Poniente Felipe Asenjo y Norte camino de la fuente de bohones; en 131 pesetas 25 céntimos.

Dos fanegas de trigo a 12 pesetas cada una.

Cuarenta y cinco fanegas de cebada a seis pesetas cada una.

De Juan Manso. Una tierra sitio de trompe zapatos, de obrada y media de tercera; que linda a Oriente con tierra de Trinidad Callejo, Mediodía otra de Mariano Herranz, Poniente otra de Pablo Callejo y Norte otra de Miguel Francisco; en 450 pesetas.

Otra al barranco de la calle, de 250 estadales de segunda; que linda a Oriente tierra de Eusebio Manso, Mediodía otra de Jenaro Callejo, Norte y Poniente con el barranco; en 187 pesetas 50 céntimos.

Otra al sitio de valdemoral, de 200 estadales de segunda; que linda a Oriente con tierra de Domingo Herranz, Mediodía Pedro Luengo y Norte José Sanz; en 150 pesetas.

Otra al sitio de la cuesta del caballero, de 800 estadales de tercera; linda a Oriente con tierra de Genaro Callejo, Mediodía con la carretera, Norte con otra de Roman Luengo, en 600 pesetas.

Siete fanegas de trigo a 12 pesetas cada una.

Una fanega de centeno en 6 pesetas 50 céntimos.

De Vicente Arahuetes. Una tierra al sitio del hoyo romano, de tres cuartas de segunda; que linda a Oriente tierra de herederos de Teodoro Luengo, Mediodía vereda que va a Segovia, Poniente tierra de herederos de Dionisio Beruto y Norte con otra de Juan de Benito; en 225 pesetas.

Otra a la cañada de bohones, de media obrada de tercera; linda a Oriente vereda de la cuerda, Mediodía tierra de Pedro del Rio, Poniente cañada de la fuente del pajar, Norte tierra de Donato Callejo; en 150 pesetas.

Otra al Vallejon de la fuente de bohones, de segunda de 100 estadales; linda a Oriente tierra de Miguel Hernangomez, Mediodía otra de Marcelino Luengo, Poniente otra de Vicente Aguado y Norte con el vallejon; en 75 pesetas.

Seis fanegas de trigo a 12 pesetas cada una.

De Eulogio Casado. Veinte fanegas de trigo a 12 pesetas cada una.

Veinticinco fanegas de cebada a 6 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos a ella. Dado en Segovia a 2 de Diciembre de 1881.—Salvador Romero.—Juan Otero.

Banco Hispano-Colonial.

Celebrado en este día con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, e sorteo de amortización de 5.250 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 73, 396, 383, 287, 333, 332, 421.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los núms. 73, 287, 383, 396, 421, 333, 332; en el segundo millar los núms. 1.073, 1.287, 1.383, 1396, 1421, 1535, 1532; y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emisión.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo, a percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, más el coupon que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las oficinas del Banco, Ancha, 3, Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en las Provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en Paris, en el Banco de Paris y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los señores Uthhoff y C.ª

Barcelona 1.º de Diciembre de 1881.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el Cupon núm. 6; de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, calle Ancha, 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; en Paris, en el Banco de Paris y de los Países Bajos, y en Londres en casa de los señores Uthhoff y C.ª

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 2 al 19 de Enero, y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana a las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1881.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Se efectuará el pago en Segovia desde 1.º de Enero, de once a cinco, por el comisionado Eusebio Villar.

Impa. de Rubio y sucesor de Alba. Plaza de Alfonso XII, núm. 14